

Ciudad de México, 15 de febrero de 2008
DGCS/NI: 07/2008

NOTA INFORMATIVA

El Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito resolvió dejar intocado un sobreseimiento, al negar el acto reclamado el 15 de agosto de 2006 por Jean Touma Hanna Succar Kuri, quien en esa fecha promovió un amparo contra la orden de traslado de la Cárcel Pública Municipal de Cancún, a cualquiera de los centros penitenciarios federales del país o al Centro de Readaptación Social de Chetumal, Quintana Roo.

La orden de traslado que resultó cierta, fue la contenida en el oficio 2129/2006 del 16 de agosto de 2006, emitida por el Director General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, al Centro de Readaptación Social de Chetumal, de donde fue llevado al Penal del Altiplano, en Almoloya de Juárez, Estado de México, en el que aún permanece.

El Juez Cuarto de Distrito en Quintana Roo, por un lado sobreseyó el juicio de garantías, debido a que el 15 de agosto de 2006 en que se presentó la demanda, no existía el acto reclamado; no procedió tampoco el amparo porque el demandante no estaba recluso en el Cefereso de Chetumal, pues fue trasladado al Altiplano por orden del Comisionado del Centro Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en México, Distrito Federal, acto que no fue reclamado por el quejoso.

La tercera causal operó porque el quejoso omitió exponer conceptos de violación contra el traslado y no amplió su demanda, por lo que el alcance del fallo judicial es dejar insubsistente el amparo concedido por el Juez Cuarto de Distrito, al omitir el análisis de fondo de la orden de traslado del 16 de agosto de 2006 y las responsables facultades para obrar conforme a sus atribuciones.